



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 631 .-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, OCTUBRE 27 DE 2016.

VISTOS:

1.- Decreto Exento N° 602 de fecha 30.10.2016 mediante el cual se dicta la Ordenanza Municipal sobre prestadores de Servicios Turísticos y la Obtención de Patentes en la Comuna de San José de Maipo.

2.- Memo N° 279 de fecha 27.10.2016 del Administrador Municipal al Sr. Alcalde adjuntando Modificación de Ordenanza de Turismo para ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación.

3.- Lo dispuesto por el Sr. Alcalde inserto en el documento precedente enviado al Secretario Municipal para presentar al Concejo Municipal.

4.- Certificado N° 460/2016 de fecha 27.10.2016 mediante el cual el Secretario Municipal, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 25 de igual fecha, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad de sus integrantes, la modificación de la Ordenanza Municipal sobre los prestadores de Servicios Turísticos y la Obtención de Patentes en la Comuna de San José de Maipo.

5.- Decreto Exento N° 022 de fecha 22.11.2006 mediante el cual se designa a Don Nolberto Sandoval Castillo, Secretario Municipal, Grado 8° E.U.M., a contar del 27.11.2006.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 040 del 06.12.2012, por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luis Pezoa Álvarez, a contar del 06.12.12 y por un período de cuatro años.

Y TENIENDO PRESENTE:

Teniendo presente las facultades que otorga la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se dicta la presente Ordenanza.

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE** la modificación de Ordenanza Municipal sobre prestadores de Servicios Turísticos y la Obtención de Patentes en la Comuna de San José de Maipo, en lo siguiente:

AGREGUESE en el Título I, Artículo N° 4, el punto 4.5, con lo siguiente: Establézcase un valor de Credencial de Guías por un monto equivalente a 0.7 UF (unidades de Fomento) a la fecha de pago, la cual tendrá una vigencia de 2 años.

AGREGUESE en el Título I, Artículo N° 4, el punto 4.6, con lo siguiente: Establézcase un valor por un monto de \$ 100 por persona por Zarpe, que deberán ser ingresados en arcas municipales, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al de su generación.

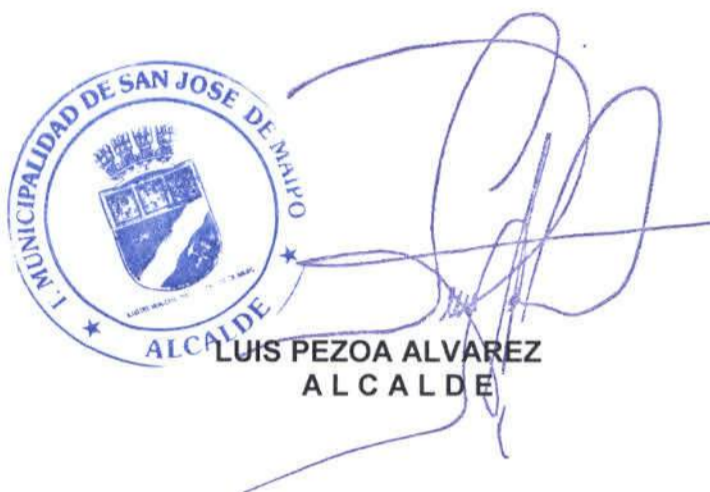
AGREGUESE en el Título VIII; Artículos Transitorios, el Artículo N° 37, con lo siguiente: Se deberá confeccionar un Reglamento para la aplicación de la presente Ordenanza el que debe materializarse dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la Ordenanza, donde se establezca a lo menos lo siguiente:

- a) Proceso de acreditación y calificación de equipamiento y plazos.
- b) Registro local de Guías.
- c) Determinar ente administrativo con Funcionario Municipal a cargo de la autorización de zarpe, así como su procedimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE LA PRESENTE ORDENANZA A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO Y A CARABINEROS DE CHILE, PUBLIQUESE; CUMPLASE, HECHO ARCHIVASE.



NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS PEZOA ALVAREZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: DEPTO. FINANZAS; CONTROL INTERNO; ADMINISTRACION; OTROS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, JUZGADO DE POLICIA LOCAL Y CARABINEROS DE CHILE, ARCHIVO.-

LPA/NSC/mfr

DECRETO EXENTO N° 631.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, 27 DE OCTUBRE DE 2016.